

7 0040

DECRETO N° _____ / 29 ENE. 2014

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

- Las Casas.
1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
 2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
 3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
 4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
 5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
 6. La Resolución Exenta N° 2.866 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 25 de junio de 2013, que aprueba el convenio "**PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA**".
 7. El Decreto Alcaldicio N° 440 de fecha 05 de julio de 2013, mediante el cual se aprueba el convenio "**PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA**".
 8. El convenio de fecha 30 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se prorroga el plazo de ejecución del convenio "**PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA**".
 9. La Resolución Exenta N° 5.603 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, que aprueba la prórroga del convenio "**PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA**".
 10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 5.603 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 31 de diciembre de 2013, se aprueba la modificación del convenio "**PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA**", en el sentido de modificar la cláusula décima primera de la Res. Exta. N° 2.866 de fecha 25 de junio de 2013.-, en lo referente a los plazos de ejecución del programa, prorrogándose el uso de los recursos hasta el 31 de marzo de 2014.-

DECRETO:

1. **Apruébese**, la modificación del convenio "**PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA**", suscrito entre el Servicio

de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas de fecha 30 de diciembre de 2013, en virtud de la previa autorización otorgada por el Servicio de Salud Araucanía Sur, mediante Resolución Exenta N° 5.603 de fecha 31 de diciembre 2013.-

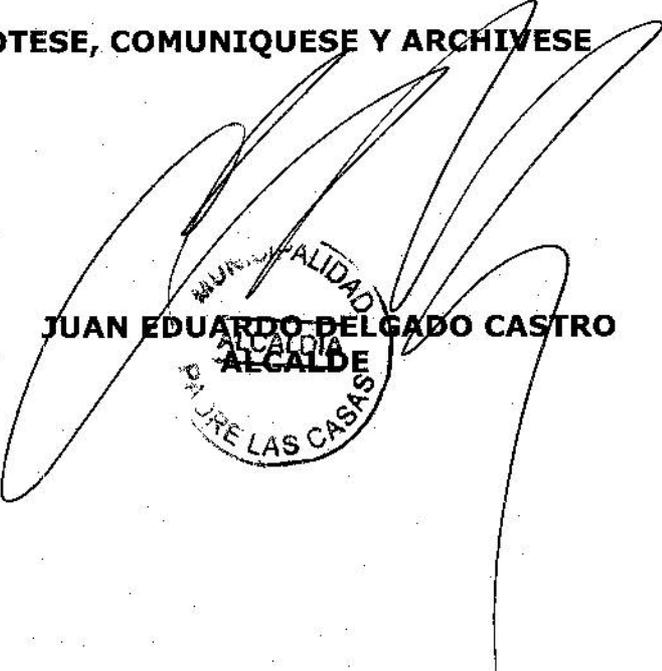
2. **Desígnese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Psicóloga, **Sra. Natalia Vargas Salgueiro**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, a la cuenta 114.05 - "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta N° 2.866 de fecha 25 de junio de 2013, que aprueba el convenio **"PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, que se entiende parte integrante de esta Resolución.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

PCG/LM/SSP/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

174429



REF: Aprueba prórroga de a convenio Programa Vida Sana, Alcohol en APM., Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5603

TEMUCO, 31 DIC 2013

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Convenio de fecha 20 de Mayo del 2013 para ejecución de Programa Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2866 del 25 de junio del 2013.
- 3.- Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico a objeto de prorrogar la vigencia del convenio señalado en punto anterior.
- 4.- Ord. N°90 de de la Municipalidad de Padre Las Casas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha estimado procedente acoger la solicitud de prórroga efectuada por el Sr. Alcalde mediante Ord. N°90 /2013, ya que se requiere se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Vida sana, alcohol en atención primaria municipal, atención que no puede ser interrumpida sin afectar las prestaciones entregada a los beneficiarios del convenio y los resultados finales del programa.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 62/13, del Ministerio de Salud/Decreto N°254/10.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575. sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** prórroga de **CONVENIO** de fecha 30 de diciembre de 2013, susrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas** que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 30 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Directora María Angélica Barría-Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las Casas, persona jurídica de derecho público,

domiciliada en Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Don Juan Eduardo Delgado Castro, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 20 de Mayo del 2013 celebraron el Convenio Programa Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2866 del 25 de junio del 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Padre Las Casas a través de ordinario n° 90 del 25 de noviembre del 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Vida sana, alcohol en atención primaria municipal, atención que no puede ser interrumpida sin afectar las prestaciones entregada a los beneficiarios del convenio y los resultados finales del programa, la partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta el 31 de marzo del 2014.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

31.12.2013N°1993

DISTRIBUCION:

-MUNICIPALIDAD

-DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL

-DPTO. JURÍDICO.

-DPTO. FINANZAS.



**PRORROGA CONVENIO PROGRAMA DE VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

MPN/FPH/JCC

En Temuco a 30 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Directora María Angélica Barria Schumeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las Casas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Don Juan Eduardo Delgado Castro, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 20 de Mayo del 2013 celebraron el Convenio Programa Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria y que se tradujo en la entrega de recursos para la ejecución del referido Programa, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 2866 del 25 de junio del 2013.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Padre Las Casas a través de ordinario n° 90 del 25 de noviembre del 2013, atendido que a la fecha no ha podido ejecutar la totalidad del Programa, solicitó la prórroga del Convenio que se señaló en la cláusula precedente.

TERCERA: Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Vida sana, alcohol en atención primaria municipal, atención que no puede ser interrumpida sin afectar las prestaciones entregada a los beneficiarios del convenio y los resultados finales del programa, la partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

CUARTA: Que por este acto las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta el 31 de marzo del 2014.

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



DON JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



DR. MARIA ANGELICA BARRIA SCH
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR

